

DE LA INFLUENCIA

DE LOS TIEMPOS Y DE LOS LUGARES

EN MATERIA DE LEGISLACION.

DISERTACION

Sobre las diferencias que deben poner en las leyes las circunstancias de los tiempos y de los lugares, ó solución de este problema: supuestas las mejores leyes, ¿cómo debe el legislador modificarlas por las consideraciones temporales y locales?

DESPUES de haber dirigido nuestro estudio hácia el sistema de leyes civiles y penales que tendria el mas alto grado de perfeccion abstracta, es natural que se pregunte, ¿cómo debería procederse para establecer este cuerpo de leyes en un pais dado, y en una época determinada? Yo supongo que los lectores que hayan tenido la paciencia de seguirme hasta el fin en esta larga car-

rera, podrian hablarme así poco mas ó ménos.

« Es imposible que en los diferentes
 » estudios que has hecho para formar el
 » mejor sistema de legislacion, no hayas
 » tenido presente un cierto pais mas bien
 » que otro, y un período determinado de
 » tiempo, con todo el conjunto de sus cir-
 » cunstancias actuales, la poblacion, la
 » extension, las artes, las ciencias, las
 » riquezas, la religion, el carácter, y
 » los hábitos de la nacion que tenias mas
 » á la vista en tus especulaciones políti-
 » cas. Es probable que el pais á que diri-
 » gias tus meditaciones, era el pais en que
 » has nacido, ya por aquel afecto natural
 » que el corazon tiene á la patria, ya por
 » que tenias un conocimiento mas pro-
 » fundo de su situacion, y nuestros pen-
 » samientos no se extienden sino con
 » ocasion de los objetos que nos rodean;
 » pero las leyes que propones para tu
 » pais; ¿son igualmente buenas para cual-
 » quiera otro? ¿No habria algun incon-
 » veniente en trasladarlas á un pueblo
 » en que todo es diferente; leyes, usos,

» costumbres, religion, preocupaciones,
 » clima, poblacion, extension, vecindad,
 » comercio, etc. ¿Cuál debe ser la in-
 » fluencia, de este monton de circunstan-
 » cias diversas sobre la legislacion de un
 » pueblo dado? ¿qué diferencias y qué
 » conformidades habrá entre las leyes de
 » diversas naciones en diversas épocas,
 » suponiendo que estas leyes estuviesen
 » siempre y en todas partes en el mas alto
 » grado de perfeccion? »

No se me oculta cuán importante es esta cuestion, y cuán difícil de resolver; y aun sería absurdo intentar dar una solucion particular para cada pueblo; porque para esto era indispensable conocer á fondo todas las circunstancias de que acabamos de hacer mencion; pero si esto es imposible, no lo es el dar un ejemplo é indicar los principios generales, por los cuales conviene gobernarse en las aplicaciones locales.

Permítaseme realizar los sueños mas presuntuosos. Voy á tomarme el poder supremo, y en uso de mi autoridad soberana, empiezo estableciendo en Inglaterra

el sistema de leyes que hasta ahora no habia hecho mas que presentar á la discusion de los filósofos. Hecho esto, sin detenerme en mis conquistas legislativas, voy á buscar en el globo entero un pueblo en que pueda establecer mis instituciones, ¿tomaré la China? no; porque las relaciones que se han hecho de aquel pais son tan contradictorias, que yo no sabria en qué fundar mis ideas. ¿Elegiré el Canadá? tampoco; porque está sometido á la Inglaterra, y me sería muy fácil trasportar á él mis leyes: aquel pais no se diferencia esencialmente del mio, y cuando con respecto á él hubiera yo resuelto el problema en cuestion, se creiera que hé querido eludir la dificultad y no vencerla. Bien pensado todo, doy la preferencia á Bengala: allí todo es diferente, clima, costumbres, lengua, religion: aquel es otro mundo, y yo no podria hallar un ejemplo mas rico en instruccion, ni un contraste mas evidente y mas propio para desenvolver todos los principios que deben seguirse en la trasplatacion de las leyes. Sin embargo,

me permitiré algunas digresiones, cuando sirvan para aclarar mis razonamientos y confirmar mis máximas.

Debo tambien advertir, que aquí solo se trata de una idea general, y de ningun modo de exactitud y precision. Si el proceder que explico es bueno, será fácil aplicarlo á todas las leyes y á todas las circunstancias, los pormenores serian infinitos, pero los principios se reducen á un corto número.

COMENTARIO.

Hallado el mejor sistema posible de leyes civiles y penales para un pueblo, puede no ser el mejor para otro; porque la bondad de las leyes es relativa, y tal ley buena para un pueblo, sería muy mala para otro, y aun para él mismo en otras circunstancias; pues la bondad de las leyes es tambien relativa á los tiempos, porque una ley buena en una época podria ser muy mala en otra. Por esto cuando se trabaja en buscar las mejores leyes posibles, no puede dejarse de tener á la vista un pueblo determinado á quien aplicarlas: Bentham tuvo presente la Inglaterra, y es muy natural que cada escritor mire al pais en que ha nacido ó que mejor conoce.

Supone Bentham que ha hallado el mejor sistema posible de leyes para la Inglaterra, es decir, las leyes mas convenientes al clima, á la extension, á la poblacion, á las costumbres, á la religion y al comercio de aquel pais; y esto supuesto, trata de averiguar cómo debería procederse para trasplantar aquellas leyes á un pais en que todas aquellas circunstancias fuesen diversas, y qué variaciones y modificaciones exigirian en las leyes las diferencias locales. Toma por ejemplo á Bengala, porque le parece que en religion, en costumbres, en clima y en todo, difiere mucho aquel pais de Inglaterra, y dadas las reglas para Bengala, le parece fácil aplicarlas á las circunstancias de cualquiera otro pueblo. Seria imposible dar un sistema particular completo para cada pais, porque para esto seria necesario conocer las circunstancias de todos; pero se pueden dar los principios generales que deben seguirse en las aplicaciones locales, y esto es lo que se ha propuesto hacer Bentham, previniéndonos que solamente quiere presentar una idea general sin detenerse en la exactitud y precision.

CAPITULO I.

Principios que deben seguirse en la trasplantacion de las leyes á diferentes naciones.

ESTABLECIENDO un sistema tal de leyes en Inglaterra, busquemos los principios por los cuales debemos modificar aquellas leyes para adaptarlas á Bengala.

Ya hemos visto que el objeto de toda buena ley, puede reducirse á una sola expresion, *prevenir un mal*. El mal, de cualquiera naturaleza que sea, es en último análisis, todo lo que es *pena ó pérdida de placer*; pero el catálogo de las penas y de los placeres, ¿es diferente en diferentes naciones? ¿No es cierto que la naturaleza humana es la misma en todas partes, y no parece que unos entes de la misma especie que tienen en comun los bienes y los males pueden ser gobernados por las mismas leyes? ¿lo que es bueno para unos, no será bueno para todos, pues que todos son los mismos?

Ciertamente la humanidad es una, y la